



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2022.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INDEPENDIENTES".

Visto el expediente nº 2021050639, del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INDEPENDIENTES", con un presupuesto base de licitación de 47.829,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.129,00 euros; resulta:

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INDEPENDIENTES", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria y el gasto anticipado por importe de 47.829,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 3.129,00 euros, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 22 de noviembre y 22 de octubre de 2021, respectivamente, que regirán en el contrato.

2.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación de la referida contratación.

3.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, que tuvo lugar el día 5 de enero de 2022, se procedió a la apertura, con fecha 13 de enero, de los archivos electrónicos presentados en plazo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondientes a los licitadores BNFIX ADVISORY, S.L. y GRUPO TRESCONSULPUBLIC, S.L., de conformidad con el listado de licitadores de dicha Plataforma, que contienen las proposiciones para la licitación de la contratación de referencia, con la documentación que se detalla en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4 .- De conformidad con la cláusula 12 del PCAP y una vez constatado que ambas proposiciones se adaptaban a lo exigido en los Pliegos y que ninguna de ellas se encontraba incurso en presunción de anormalidad ateniendo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante RD 1.098/2001, de 12 de octubre, se procedió a la valoración de las ofertas presentadas según lo previsto en la cláusula 9.4 del PCAP que dispone que el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración, entendiéndose como tal el precio más bajo, clasificando el resto de las ofertas por orden decreciente tomando como referencia dicho precio, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESAS	PRECIO (IGIC incluido)
1	BNFIX ADVISORY, S.L.,	36.123,20 euros
2	GRUPO TRESCONSULPUBLIC, S.L.	44.602,95 euros

En consecuencia, la proposición que oferta el precio más bajo y que, por tanto, es la mejor oferta para la Administración, es la presentada por la empresa BNFIX ADVISORY, S.L.

5 .- Cursado requerimiento a la empresa BNFIX ADVISORY, S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del PCAP, aporta en plazo toda la documentación requerida.

6 .- Constan en el expediente los documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuro, con números de documentos 12022000000150 y 12022000000164, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706.

7 .- Debe considerarse lo preceptuado en el artículo 159.6 de la LCSP que regula la tramitación del procedimiento y lo establecido en la cláusula 12.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que prevé que la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

8 .- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se emite informe de fecha 3 de febrero de 2022, fiscalizado de conformidad.

9 .- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del

Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10 .- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, *ACUERDA*:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo al criterio de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

Nº	EMPRESAS
1º	BNFIX ADVISORY, S.L.
2º	GRUPO TRESCONSULPUBLIC, S.L.

Segundo.- Adjudicar a la empresa BNFIX ADVISORY, S.L., con NIF B-01590637, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, el contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INDEPENDIENTES", por el precio de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (36.123,20 €), considerando el importe de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (33.760,00 €) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.363,20 €).

El plazo de vigencia del contrato será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO, y se ejecutará con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, es la siguiente:

2022	11.253,33 €	IGIC: 787,73 €	12.041,06 €
------	-------------	----------------	-------------

2023	11.253,33 €	IGIC: 787,73 €	12.041,06 €
2024	11.253,34 €	IGIC: 787,74 €	12.041,08 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números con números 12022000000150 y 12022000000164, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato mediante la aceptación expresa por el contratista del acuerdo de adjudicación dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación.

Cuarto.- Publicar la adjudicación y la formalización en el perfil del contratante en los términos establecidos en los artículos 151 y 154 de la LCSP.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "UTE ESCUELAS INFANTILES SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", POR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA".

Visto el expediente nº 2021030519, del Servicio de Contratación, relativo al escrito presentado por la Unión Temporal de Empresas "UTE ESCUELAS INFANTILES SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" de fecha 14 de mayo de 2021, solicitando la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA"; resulta:

1 .- Con fecha 14 de mayo de 2021 y registro de entrada nº 2021-026518 se presentó en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la solicitud de referencia, remitiéndose al Servicio de Contratación el día 24 de mayo de 2021.

2 .- El día 28 de julio de 2017 se suscribió contrato con la Unión Temporal de Empresas denominada "CLECE S.A. Y KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/19821 DE 26 DE MAYO" abreviadamente "UTE ESCUELAS INFANTILES SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquella, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio de 2017, para la contratación del "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA". Para responder del cumplimiento de

las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 60.013.23 euros, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 09 de junio de 2017.

3 .- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida ha emitido informe, de fecha 12 de enero de 2022, en el que se hace constar lo siguiente: *"Primero.- La ejecución del contrato denominado: "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA" por la empresa adjudicataria "UTE ESCUELAS INFANTILES SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con N.I.F. U76739119, finalizó el 31 de marzo de 2021 y no ha resultado responsabilidad alguna de la ejecución del mismo, por lo que no existe inconveniente en la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa. Segundo.- El referido contrato se ejecutó satisfactoriamente y sin ningún tipo de incidente."*

4 .- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 15 de enero de 2022, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 09 de junio de 2017, a nombre de la citada Unión Temporal de Empresas, en concepto de garantía definitiva por importe de 60.013.23 euros, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado.

5 .- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

6 .- En el artículo 102 del TRLCSF, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

7 .- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando



resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

8 .- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 31 de enero de 2022.

9 .- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

10 .- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, *ACUERDA*:

Cancelar la garantía definitiva constituida por la Unión Temporal de Empresas denominada "CLECE S.A. Y KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/19821 DE 26 DE MAYO" abreviadamente "UTE ESCUELAS INFANTILES SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con N.I.F. nº U-76739119, mediante aval de la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., por un importe de 60.013,23 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA".

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LA LAGUNA IGUALITARIA Y SOSTENIBLE".

Visto el expediente nº 2021050980, del Gabinete de Desarrollo Local del Área de Promoción y Desarrollo Local, relativo al proyecto "La Laguna Igualitaria y Sostenible" subvencionado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dentro de

la convocatoria de subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife, destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a mejorar su adaptabilidad y resiliencia de cara a progresar en la diversificación de la estructura productiva insular; resulta:

1 .- Mediante acuerdo nº AC0000010260 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, de la sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2021, se aprobó la convocatoria de subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular, en el ejercicio 2021, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 89, de 26 de julio 2021.

2 .- Esta Corporación, atendiendo al interés en realizar actuaciones que fomenten la economía local y su desarrollo económico y social, desde las Áreas de Bienestar Social (Igualdad), Servicios Municipales (Medioambiente) y Promoción y Desarrollo Local, redactó el proyecto denominado "LA LAGUNA IGUALITARIA Y SOSTENIBLE", a presentar a dicha convocatoria.

3 .- Mediante Decreto nº 7036/2021, de 23 de agosto, del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Local, se resuelve aprobar el proyecto "La Laguna Igualitaria y Sostenible", en el cual se establece los puestos y perfiles del personal necesario para la ejecución del mismo

4 .- Mediante Decreto nº 7054/2021, de 24 de agosto, de la Alcaldía-Presidencia se resuelve solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, subvención para la ejecución del citado proyecto en el marco de la convocatoria antes indicada.

5 .- Mediante Resolución R0000029376 de la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 1 de diciembre de 2021, se concede subvención directa al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución del proyecto LA LAGUNA IGUALITARIA Y SOSTENIBLE, en el marco de la citada convocatoria, (Expediente E2021004431S00027). Siendo aceptada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 10470/2021, de 13 de diciembre.

6 .- Las Bases reguladoras de la convocatoria de estas subvenciones, en su apartado 6, establece los perfiles de las personas desempleadas a contratar para la ejecución de los proyectos (puestos cualificados y no cualificados), así como los requisitos que deberán cumplir las personas participantes como candidatas a ser contratadas en los proyectos a desarrollar. Asimismo, en la base 7 establece que:

*“La selección de las personas participantes en el proyecto, incluido el personal de apoyo y/o coordinación, se realizará por la entidad beneficiaria teniendo en cuenta los requisitos establecidos en estas Bases, y de acuerdo a los criterios objetivos fijados previamente por ésta, que deberán ser aprobados por el órgano competente, dando publicidad adecuada de los mismos, así como, entre otros aspectos, de los puestos a ofertar y sus características, los requisitos de acceso, el sistema de selección y la existencia de lista de reserva en su caso. **La publicidad de este procedimiento selectivo deberá llevarse a cabo, al menos, entre 7 y 10 días antes de la remisión de las ofertas al Servicio Canario de Empleo.**”*

7 .- Por parte del Área de Promoción y Desarrollo Local se remiten varios correos a RRHH consultando que área sería la encargada de realizar y gestionar la aprobación de esos criterios, así como la publicación de los mismos. A lo cual se responde por RRHH que “sería conveniente que esos criterios se fijarían por el

Servicio de Desarrollo Local teniendo en cuenta que son los que han solicitado dicha subvención, con lo cual conocen la finalidad y objetivos de la misma”.

Por lo que de conformidad con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención y de los establecidos en el proyecto aprobado, el Área de Promoción y Desarrollo Local redactó un borrador de las bases y criterios de selección. Borrador que fue trasladado a las áreas y/o servicios de RRHH, Igualdad y Medioambiente al ser estas últimas las implicadas en la ejecución del proyecto subvencionado. Habiéndose recibido propuesta de modificación de dos puntos por parte de RRHH. Propuesta que se incorporó a las Bases.

8 .- Ante las dudas que surgen en varias áreas de la Corporación sobre la coherencia entre la preselección de los candidatos por el Servicio Canario de Empleo, exigida en la Convocatoria aprobada por ese Cabildo y el hecho de que una preselección de ese tipo podría restringir la selección a los trabajadores inscritos en sus oficinas no abriéndola a la totalidad de los desempleados del municipio no quedando garantizados en consecuencia los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Se traslada consulta al Área encargada de la gestión de esta subvención recibiendo respuesta en el sentido de que la selección del personal, conforme estas bases, no vulneran los principios constitucionales de mérito y capacidad para el acceso a la función pública, ya que este personal que se va a contratar en NINGÚN CASO VA A QUEDARSE EN LA ADMINISTRACIÓN.

9 .- El Gabinete de Desarrollo Local del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, *ACUERDA*:

Aprobar las siguientes bases de selección y convocatoria para el proceso de selección para la contratación del personal para la ejecución del proyecto “La Laguna Igualitaria y Sostenible”:

BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA LAGUNA IGUALITARIA Y SOSTENIBLE” MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE A NIVEL LOCAL, ASÍ COMO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA INSULAR

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 30 personas desempleadas para la ejecución del proyecto “La Laguna, Igualitaria y Sostenible” subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio 2021 en el marco de la convocatoria de subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife, destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular, aprobada por Acuerdo nº AC0000010260, en sesión del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 13 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 89, de 26 de julio de 2021).

La selección de estas personas desempleadas para la cobertura de los puestos de trabajo previstos en el referido proyecto se realizará de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en las Bases Reguladoras de la subvención recibida por este ayuntamiento y los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

La preselección se realizará por el Servicio Canario de Empleo mediante sondeo entre los/as demandantes de empleo inscritos/as, después de la publicación de estas bases de selección en tablón de anuncios de la web municipal y en Boletín Oficial de la Provincia, con la antelación suficiente para la inscripción en las Oficinas de Empleo de las personas interesadas en el procedimiento.

SEGUNDA.- PUESTOS OFERTADOS.

El proyecto “La Laguna, Igualitaria y Sostenible”, prevé la contratación de un total de 30 personas desempleadas, en régimen laboral temporal, por un periodo de 8 meses y a jornada completa (40 horas/semana), para la cobertura de los siguientes puestos de trabajo:

Subproyecto: La Laguna Igualitaria

Equipo base:

Cantidad	Puesto	Cualificado (Sí/No)	Titulación Genérica
2	TS Sociólogo/a	Sí	Grado o Licenciatura en Sociología
1	TS Psicólogo/a	Sí	Grado o Licenciatura en Psicología
2	TM Trabajador/a Social	Sí	Grado o Diplomatura en Trabajo Social
2	Agente de Igualdad	Sí	Grado o Diplomatura
4	Promotor/a de Igualdad	Sí	Ciclo Superior o FPII en Servicios Socioculturales y la Comunidad. Promoción e Igualdad de Género
5	Animador/a Sociocultural	Sí	Ciclo Superior o FPII en Animación Sociocultural

Equipo Coordinador:

Cantida d	Puesto	Cualificado (Si/No)	Titulación Genérica
1	TS Psicólogo/a	Sí	Grado o Licenciatura en Psicología
1	TM Trabajador/a Social	Sí	Grado o Diplomatura en Trabajo Social
1	Administrativo/a	Sí	Ciclo Superior o FPII Administrativo

Subproyecto: La Laguna Sostenible

Cantida d	Puesto	Cualificado (Si/No)	Titulación Genérica
6	TS Ingeniero/a Industrial	Sí	Grado o Licenciatura en Ingeniería Industrial
2	TM Trabajador/a	Sí	Grado o Diplomatura en Trabajo Social

	Social		
3	TS Integración Social o Animador/a Sociocultural	Sí	Ciclo Superior o FPII en Servicios Socioculturales y la Comunidad o en Animación Sociocultural

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios municipal.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los/as interesados/as de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios y página Web de la Entidad.

Los horarios de trabajo se establecerán en los correspondientes contratos de trabajo, conforme a las necesidades del proyecto y de los servicios municipales a los que estarán adscritos/as los y las trabajadoras contratados/as.

Los contratos de trabajo a suscribir tendrán la modalidad de contrato temporal para obra o servicio determinado, especificándose en ellos la categoría laboral objeto de la contratación y el Convenio Colectivo aplicable será el Convenio Colectivo para el personal contratado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el marco de planes especiales, programas o convenios de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, publicado en el BOP nº 162 de 16 de agosto de 2010.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS PARTICIPANTES Y COLECTIVOS PRIORITARIOS

Para poder participar en este proceso de selección, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Personas desempleadas mayores de 18 años, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo.
2. Preferentemente mujeres, con una participación en un 50% como mínimo (salvo que no existan mujeres demandantes de empleo suficientes con el perfil del puesto a cubrir, según sondeo realizado por el SCE sobre las ofertas genéricas presentadas).

3. Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos.
4. No haber sido contratadas por el Ayuntamiento, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento del empleo o desarrollo socioeconómico para el que se haya obtenido subvención.
5. No podrá contratarse a dos personas procedentes de la misma unidad familiar.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a cada puesto de trabajo.

En cuanto al personal del equipo coordinador no tendrá que cumplir con los requisitos de los puntos 3 y 5.

Excepto para el personal del equipo de coordinación, se priorizará la selección y contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Grupo 1: Personas jóvenes desempleadas hasta 30 años, inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses en los 15 meses anteriores a la fecha de preselección. 25%
- Grupo 2: Personas jóvenes desempleadas hasta 30 años de primer empleo. Entendiendo a efectos de estas bases, aquellas personas que a la fecha de selección no hayan cotizado por cualquier régimen de la Seguridad Social más de 90 días en su vida laboral. 25%
- Grupo 3: Personas desempleadas mayores de 30 años inscritas de forma continuada como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses anteriores a la preselección. 50%

Cuando no se cubra el porcentaje fijado para el grupo 1, se acumulará al porcentaje del grupo 2 de jóvenes, y viceversa, hasta llegar al 50%.

En el caso de que no se cubra el 50% de jóvenes (grupos 1 y 2) se acumulará la parte no cubierta al grupo 3 de personas mayores de 30 años.

Si aún así no existieran personas candidatas para cubrir los grupos prioritarios, se podrá seleccionar personas desempleadas que no pertenezcan a éstos, preferentemente que cumplan los requisitos establecidos del 1 al 6 en este apartado.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

1º. Remisión al Servicio Canario de Empleo (SCE) de ofertas genéricas.

Se remitirán por este Ayuntamiento al Servicio Canario de Empleo (SCE) ofertas genéricas para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, estableciéndose en las ofertas los requisitos especificados en la base anterior y solicitando la remisión de DOS candidatos/as por cada puesto de trabajo ofertado.

Las personas preseleccionadas por el SCE deberán estar en posesión de la titulación requerida para desempeñar el puesto de trabajo, según los perfiles recogidos en las correspondientes ofertas de empleo.

El Ayuntamiento procederá a verificar el cumplimiento de aquellos requisitos generales que no hayan sido verificados por el SCE.

Si se diera el caso de que en el sondeo realizado por el SCE no haya personas candidatas que cumplan con el requisito nº 4 de los establecidos en la base Tercera, el Ayuntamiento podrá solicitar un nuevo sondeo a la Oficina de Empleo Gestora. En el supuesto de que aún con nuevo sondeo no existan personas candidatas en el municipio que cumplan con los requisitos generales, el Ayuntamiento podrá realizar un cambio de ocupación y categoría profesional, siempre que no afecte a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado y cumpla con los requisitos expuestos en estas bases reguladoras y no suponga una modificación del importe de la subvención concedida.

Si aún así, no existieran personas desempleadas suficientes para cubrir la oferta presentada, se podrá solicitar el sondeo de personas desempleadas a través del Servicio Canario de Empleo (SCE), de otros municipios preferentemente limítrofes, que como mínimo cumplan con los requisitos generales, a excepción del requisito de empadronamiento.

2º.- Fase de selección

Dentro del proyecto aprobado se contempla la configuración de una lista de reserva para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación por lo que de entre las personas preseleccionadas por el SCE se procederá a realizar una primera fase de selección de los candidatos/as que pasarán a realizar la fase de formación, ya que la misma deberá ser realizada por los/as 30 demandantes que se van a contratar más dos de reserva por cada puesto que se oferta.

Debiéndose cubrir los siguientes puestos:

Subproyecto.- La Laguna Igualitaria:

Equipo base:

Nº Plazas	Puesto	A seleccionar
2	TS Sociólogo/a	4
1	TS Psicólogo/a	3
2	TM Trabajador/a Social	4
2	Agente de Igualdad	4
4	Promotor/a de Igualdad	6
5	Animador/a Sociocultural	7
Subtotal		28

Equipo coordinador

Nº Plazas	Puesto	A seleccionar
1	TS Psicólogo/a	1
1	TM Trabajador/a Social	1
1	Administrativo/a	1
Subtotal		3

Subproyecto.- La Laguna Sostenible

Nº Plazas	Puesto	A seleccionar
6	TS Ingeniero/a Industrial	8
2	TM Trabajador/a Social	4
3	TS Integración Social o Animador/a Sociocultural	5
Subtotal		17

Para la selección se procederá de la siguiente forma:

a) Comisión de Evaluación.

Para la valoración de los criterios de selección se constituirá una Comisión de Evaluación nombrada por Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Los/as miembros de la Comisión de Evaluación serán los/as encargados del desarrollo del proceso de selección y de la

baremación, la elaboración del listado valorado de los/as candidatos/as que pasarán a la formación

b) Criterios de selección y baremación

Teniendo presente los colectivos prioritarios a contratar establecidos en la base tercera, se procederá a baremar en función de los siguientes criterios:

Personas con discapacidad, cuando tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social	1 Punto
Mujeres desempleadas, al tratarse de un colectivo con especiales dificultades de inserción laboral	2 Puntos
Por experiencia profesional en el desempeño de funciones iguales o equivalentes a la categoría profesional que opta, cuando se refiera a actividad en Administración Pública: 0.50 puntos por año completo de servicios, prorrateándose los períodos inferiores al año, aunque teniendo sólo en cuenta meses completos de servicios. Ver Nota 1	0-4 Puntos
Por experiencia profesional en el desempeño de funciones iguales o equivalentes a la categoría profesional que opta, cuando se refiera a actividad en el sector privado: 0.40 puntos por año completo de servicios, prorrateándose los períodos inferiores al año, aunque teniendo sólo en cuenta meses completos de servicios. Ver Nota 1	0-3 Puntos
Formación adicional en cursos relacionados con la línea de actuación en la que participe y las funciones y tareas a desarrollar en su puesto: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cursos de más de 30 horas: 0.25 puntos <input type="checkbox"/> Cursos entre 29 y 20 horas: 0.20 puntos. <input type="checkbox"/> Cursos entre 19 y 10 horas: 0.15 punto. Ver Nota 2	0-3 Puntos
Formación adicional en cursos de ofimática: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cursos de más de 30 horas: 0.25 puntos <input type="checkbox"/> Cursos entre 29 y 20 horas: 0.20 puntos. <input type="checkbox"/> Cursos entre 19 y 10 horas: 0.15 punto. 	0-1 Punto

Nota 1. Experiencia profesional. Documentación a aportar: contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto

desempeñado o vida laboral en la que se refleje el periodo de contratación correspondiente.

Nota 2. Formación. Para la puntuación de los cursos se deberán aportar copia de los títulos o certificados siempre que los mismos consten debidamente sellados y firmados por la organización que los haya organizado

Resolución en caso de empate.- En los supuestos de empate entre candidatos/as de un mismo perfil profesional, la Comisión de Evaluación dirimirá atendiendo al mayor tiempo continuado inscrito/a como desempleado/a en la Oficina de Empleo. Este criterio se cuantificará en días.

- c) Propuesta provisional y plazo de alegaciones.- Una vez realizada la valoración de los/as participantes, por la Comisión de Evaluación se elaborará una propuesta provisional de aspirantes seleccionados/as, por cada perfil profesional, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que lo/as interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta definitiva de candidatos/as que pasarán a la formación.

En el caso de que no se produzcan alegaciones la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

3º.-Fase de Formación.

Las personas desempleadas seleccionadas recibirán, con carácter obligatorio, la formación descrita en el Anexo I de las presentes bases.

Las personas participantes en la fase de formación tendrán que completar, como mínimo, el 75% de las horas previstas para poder concurrir a la selección de las personas que pasarán finalmente a la fase de contratación.

Durante esta fase formativa las personas participantes recibirán una beca de 15 euros por jornada efectiva de formación, cuando esta sea de un mínimo de 5 horas diarias; o el importe proporcional en el caso de reducirse el número de horas de la jornada, siempre que completen, como mínimo, el 75% de las horas previstas.

La fase de formación incluirá, en cada uno de los módulos formativos, la realización de pruebas objetivas que permitan comprobar el grado de asimilación de los contenidos recibidos, y cuyos resultados se recogerán en actas o informes de

calificación, que quedarán a disposición del Ayuntamiento para completar el proceso de selección de los/as participantes que pasarán a la fase de contratación.

4º.- Fase de contratación

- a) De entre los/as desempleados/as que hayan superado el 75% de la formación, la Comisión de Evaluación procederán a realizar una baremación en función del siguiente criterio:

Puntuación obtenida en la fase de formación, que se corresponderá con la nota media de las calificaciones obtenidas en cada módulo del plan formativo, con un máximo de 10 puntos. No se otorgará puntuación por este criterio a los/as candidatos/as que no hayan completado, como mínimo, el 75% de las horas previstas	0-10 Puntos
---	----------------

- b) Propuesta aspirantes seleccionados/as.- Una vez realizada la valoración de los/as participantes, por la Comisión de Evaluación se elaborará una propuesta de candidatos/as a contratar, que será elevada al órgano competente para la contratación.
- c) Lista de reserva.- Por la Comisión de Evaluación, y junto con la propuesta definitiva, se elaborará una lista de reserva en la que figurarán, distribuidos/as por perfiles profesionales, los/as candidatos/as que hayan superado el proceso de selección, en el orden de puntuación obtenida. Esta lista de reserva tendrá como finalidad cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la fase de contratación del proyecto.

Finalizados los trámites anteriores, el Ayuntamiento requerirá a los/as candidatos/as seleccionados/as para que aporten la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo. Los/as candidatos/as deberán mantener hasta el momento de la contratación, los criterios y requisitos exigidos en las presentes Bases para su participación en el proyecto.

El Ayuntamiento solo podrá sustituir las vacantes que se produzcan con personal de la lista de reserva configurada al final de la fase de formación.

QUINTO.-. NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones que se realicen en la Sede Electrónica de la Corporación surtirán los mismos efectos que las notificaciones que deban practicarse a los/as interesados/as.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN

Nº Alumnos	FORMACIÓN	HORAS
Todo el personal		
48	1.- Formación transversal Sensibilización medioambiental y Agenda 2030 Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres Derechos y obligaciones laborales	15
48	2.- Formación competencias blandas Introducción a la comunicación verbal y no verbal La escucha activa. Iniciar y entablar una comunicación La gestión de las emociones Estilos de respuestas. La asertividad Técnicas facilitadoras de la empatía Cómo abordar y gestionar los conflictos	30
	3.- Competencias profesionalizantes	80
A. La Laguna Igualitaria		
31	Equipo base y coordinador La Violencia de Género Políticas de Igualdad de Oportunidades Sensibilización con Las Diferentes Realidades y Colectivos en Pro de La Igualdad Importancia del Lenguaje no Sexista	50
28	Equipo base Técnicas de Dinamización	30
3	Equipo coordinador El Trabajo en Equipo	30
B. La Laguna Sostenible		
17	Formación profesionalizante Qué es una Comunidad Energética Facturas y el sector eléctrico Sostenibilidad y pobreza energética Presentación de estudios individuales Sistema de precios Presupuesto, ayudas, subvenciones, financiación Composición del precio de la energía Precios ahorro global	80